

1
2
3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
4 SOUTHAMERICANTOURS GALAPAGOS S.A.

5
6 OTORGADO POR:
7 CARLA JASMINA LARREA CHÁVEZ

8 Y

9 JUDITH BAUER

10 REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SOUTH AMERICAN
11 TOURS SOUTHTOURSA S.A.

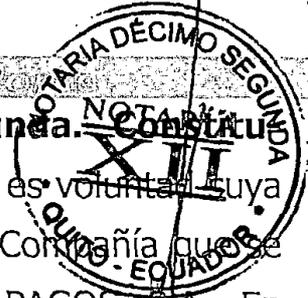
12
13 CUANTÍA: USD 800,00

14 DI: 3, COPIAS

15 GB/.

16
17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
18 del Ecuador, hoy día veintidós de enero del año dos mil quin-
19 ce, ante mí, DOCTORA MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES
20 NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, compare-
21 cen al otorgamiento de la presente escritura por una parte: la
22 señora Carla Jasmina Larrea Chávez, de estado civil casada,
23 de nacionalidad ecuatoriana, con residencia en Galápagos, de
24 tránsito por esta ciudad de Quito; y por otra parte, la señorita
25 Judith Bauer, de estado civil soltera, de nacionalidad alemana,
26 inteligente en el idioma castellano, en su calidad de Represen-
27 tante Legal de la Judith Bauer en su calidad de Representante
28 Legal de la compañía SOUTH AMERICAN TOURS SOUTH-

1 TOURSA S.A., conforme la documentación adjunta. Las com-
2 parecientes son mayores de edad, de ocupaciones empleada
3 privada y actividades lucrativas permitida por la Ley, en su orden,
4 a quienes de conocer doy fe pues me presentaron sus docu-
5 mentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan;
6 y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presen-
7 tan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SE-**
8 **ÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en su Protocolo de
9 Escrituras Públicas de mayor cuantía una en la que apa-
10 rezca el Contrato de Constitución de la COMPAÑÍA SOUTHAM-
11 ERICANTOURS GALAPAGOS S.A., que se otorga de confor-
12 midad con las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecien-**
13 **tes:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pú-
14 blica: la señora Carla Jasmina Larrea Chávez, con número de
15 cédula uno siete uno cinco ocho cuatro tres uno dos dos
16 (1715843122), de estado civil casada, de nacionalidad ecuato-
17 riana con residencia en Galápagos como se desprende de la
18 credencial de residencia emitida por el Concejo de Gobierno de
19 la Provincia de Galápagos que se adjunta como habilitante. Y
20 la señora Judith Bauer en su calidad de Representante Legal
21 de la compañía SOUTH AMERICAN TOURS SOUTHTOURSA
22 S.A., de conformidad con los documentos que se adjuntan,
23 con RUC: uno siete nueve uno cuatro tres cinco dos cero seis
24 cero cero uno (1791435206001). Las comparecientes son ca-
25 paces ante la ley para contratar y obligarse, quienes manifies-
26 tan su libre voluntad de constituir una compañía anónima,
27 como en efecto lo hacen, la misma que se regirá por las dis-
28 posiciones de la ley de Compañías y los presentes estatutos



1 contenidos en las siguientes cláusulas: **Segunda.- Constitución:** Las comparecientes, manifiestan que es voluntad suya
2 **ción:** Las comparecientes, manifiestan que es voluntad suya
3 fundar mediante el presente instrumento, la Compañía que se
4 denominará SOUTHAMERICANTOURS GALAPAGOS S.A. En
5 consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha li-
6 bremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a
7 producir, los comparecientes fundan y constituyen esta
8 Compañía mediante el presente acto de constitución si-
9 multánea y declaran que vincula la manifestación de su
10 voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de es-
11 te Contrato. **Tercera.- Estatutos:** La Compañía que se cons-
12 tituye mediante la presente Escritura Pública se registrá por
13 las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. ESTATU-
14 TOS: CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
15 DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLU-
16 CIÓN Y LIQUIDACIÓN. **Artículo Uno.- NATURALEZA Y**
17 **DENOMINACIÓN:** "SOUTHAMERICANTOURS GALAPAGOS
18 S.A", se constituye en la República del Ecuador, con residencia
19 en la provincia de Galápagos, por lo que se rige por las leyes
20 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presen-
21 tes Estatutos, en los que se le designará simplemente como
22 "la Compañía". **Artículo Dos.- Domicilio:** La Compañía ten-
23 drá su domicilio principal en la Ave. Baltra y Tomas de Berlan-
24 ga esquina (segundo piso), en la ciudad de Puerto Ayora, can-
25 tón Santa Cruz, provincia de Galápagos, República del Ecu-
26 dor, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o
27 varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución
28 de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos

1 estatutos. **Artículo Tres.- Objeto:** La compañía tiene como
2 objeto: Actividades de las agencias de viajes dedicadas princi-
3 palmente a vender servicios de viajes, de viajes organizados,
4 de transporte, de alojamiento y alimentación, al por mayor o
5 menor, al público en general y a clientes comerciales **Artículo**
6 **Cuatro.-** Medios: Para el cumplimiento de su objeto, la Com-
7 pañia podrá efectuar toda clase de actos y contratos,
8 cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos
9 por la ley ecuatoriana, así como los que tengan como
10 finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
11 derivadas de su existencia y su actividad, pero especialmente
12 estará facultada para: Uno.- adquirir, enajenar, negociar,
13 aprovechar y disponer, por cualquier título de acciones, par-
14 tes sociales y participar en cualquier otra forma en socie-
15 dades ya existentes, e intervenir como asociado de empresas
16 o negociaciones de cualquier naturaleza, siempre que tenga
17 relación con su objeto social. Dos.- La sociedad podrá cele-
18 brar todos los actos o contratos civiles o mercantiles que se
19 relacionen con su objeto social y podrá adquirir los bienes
20 muebles o inmuebles para su objeto social. Tres.- La compañía
21 podrá intervenir o participar en licitaciones, concursos de ofer-
22 tas, concursos privados de precios y cualquier otro tipo de
23 contratación pública o privada permitida por la Ley para
24 el cumplimiento de su objeto social. Cuatro.- La sociedad po-
25 drá desarrollar las actividades que constituyan su objeto
26 social, por cuenta propia o conjuntamente con las personas
27 naturales o jurídicas del modo y forma que se requiera
28 de conformidad con las disposiciones de las leyes aplica-



1 bles y los reglamentos que tengan validez legal en el Ecuador.
2 Cinco.- Para llevar a cabo su objeto social, la Compañía soci-
3 tará y obtendrá todas las autorizaciones, concesiones, licencias
4 y demás permisos que sean necesarios de conformidad con las
5 leyes aplicables. La Compañía no podrá ejecutar ni celebrar
6 otros actos o contratos distintos de los señalados en el
7 objeto social, salvo los que ocasional o aisladamente pudie-
8 ran realizarse con fines de inversión, de investigación o de ex-
9 perimentación, o como contribuciones razonables de orden
10 cívico o de carácter social. **Artículo Cinco.- Plazo Y Dura-**
11 **ción.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de
12 cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el
13 Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de
14 la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de
15 pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en
16 Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expre-
17 sa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de
18 conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **Artículo**
19 **Sexto.- Disolución Anticipada Y Liquidación.** La Junta
20 General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista
21 por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca
22 el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquida-
23 ción de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se
24 procederá de acuerdo con la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.-**
25 **CAPITAL SOCIAL: Artículo Séptimo.- Capital Social:** Ca-
26 pital autorizado, capital suscrito y acciones.- El capital suscrito
27 corresponde a la cantidad de ochocientos dólares de los Esta-
28 dos Unidos de Norteamérica (US\$800.00); dividido en ocho-

1. 100 (100) acciones ordinarias y nominativas, con un valor
2. nominal de un dólar cada una, numeradas consecutivamente
3. del 001 al 100. Cada acción representa derecho a un voto en
4. la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a
5. participar en las utilidades y en los demás derechos estableci-
6. dos en la Ley y en estos Estatutos. **Artículo Octavo.- Refe-**
7. **rencias Legales:** En todo lo relativo a aumentos o dismi-
8. nuciones de capital, preferencia para la suscripción de
9. acciones, capitalización y demás asuntos que hagan rela-
10. ción con el capital social, se estará a lo dispuesto por la
11. Ley. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y LOS AC-**
12. **ACIONISTAS. Artículo Noveno.- Naturaleza De Las Ac-**
13. **ciones:** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivi-
14. sibles. **Artículo Décimo.- Expedición de Títulos:** Las ac-
15. ciones constarán de títulos numerados que serán au-
16. tentificados con la firma del Presidente y del Gerente Ge-
17. neral de la Compañía. Un título de acción podrá com-
18. prender tantas acciones cuantas posea el titular o parte
19. de éstas, a su elección. **Artículo Décimo Primero.- Refe-**
20. **rencias Legales:** En cuanto a la pérdida, destrucción o de-
21. terioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relati-
22. vos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al
23. igual que en lo relacionado con los derechos y obli-
24. gaciones de los accionistas. **CAPÍTULO CUARTO. DE LOS**
25. **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo**
26. **Décimo Segundo:** La Compañía será gobernada por la Junta
27. General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y
28. administrada por el Presidente y el Gerente General de la



1 misma. A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: **Artículo**
2 **Décimo Tercero.- Composición:** La Junta General de Ac-
3 cionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone
4 de los accionistas o de sus representantes o mandatarios
5 reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los
6 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los pre-
7 sentes estatutos exigen. **Artículo Décimo Cuarto.- Atribu-**
8 **ciones y Deberes:** Son atribuciones y deberes de la Junta
9 General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligacio-
10 nes que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su
11 competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria pa-
12 ra todos los accionistas y órganos administradores las normas
13 consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución
14 de mandatarios generales de la Compañía y de factores mer-
15 cantiles; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente Gene-
16 ral, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orienta-
17 ción general de los negocios sociales, ejercer las funciones que
18 le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y
19 todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atri-
20 buyan expresamente a otro organismo social; y, f) Autorizar al
21 Presidente y al Gerente General de la Compañía la realización
22 de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las
23 obligaciones sociales que de ellos se deriven exceda de cin-
24 cuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$
25 50,000.00). **Artículo Décimo Quinto.- Junta General Ordinaria:**
26 El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por ini-
27 ciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas, con-
28 vocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de

1 los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejerci-
2 cio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio
3 de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuen-
4 tas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente
5 General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el
6 último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto;
7 b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales
8 y de la formación del fondo de Reserva; c) Proceder, llegado
9 el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le
10 corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus
11 respectivas remuneraciones. **Artículo Décimo Sexto.- Junta**
12 **General Extraordinaria:** El Presidente y/o el Gerente Gene-
13 ral convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de
14 Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten
15 por escrito el o los accionistas que representen por lo menos
16 el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando
17 así lo dispongan la Ley y los estatutos. **Artículo Décimo**
18 **Séptimo.- Convocatoria:** Sin perjuicio de las atribuciones
19 que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de
20 Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reunio-
21 nes de la Junta General de Accionistas serán hechas por el
22 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho
23 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la
24 reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la
25 convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será
26 convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la
27 convocatoria que se haga por la prensa se le convoque espe-
28 cial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apelli-



1 do. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y ob-
2 jeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y re-
3 soluciones relacionadas con asuntos no expresados en la con-
4 vocatoria. **Artículo Décimo Octavo.- Quórum:** Salvo que
5 la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
6 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos
7 el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado. Con
8 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
9 número de accionistas presentes, siempre que se cumplan
10 los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
11 expresará que la junta general se instalará con los ac-
12 cionistas presentes. Las decisiones de la Junta General serán
13 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente
14 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se suma-
15 rán a la mayoría numérica según lo establecido en el artículo
16 doscientos cuarenta y uno (241) de la Ley de Compañías. De
17 conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta
18 y ocho (238) de la Ley de Compañías. la junta se entenderá
19 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
20 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
21 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el ca-
22 pital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el ac-
23 ta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la cele-
24 bración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
25 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
26 no se considere suficientemente informado. **Artículo Décimo**
27 **Noveno.- Mayoría:** Salvo las excepciones legales y estatua-
28 rias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por el

1 setenta y cinco por ciento del capital pagado representado en
2 ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
3 mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará ne-
4 gada. **Artículo Vigésimo.- Quórum Mayoría Especiales:**
5 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
6 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
7 transformación de la Compañía, la reactivación de la Compa-
8 ñía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general
9 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
10 ella un número de personas que representen por lo menos, el
11 setenta y cinco por ciento de las acciones suscritas y pagadas.
12 Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum estable-
13 cido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá
14 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la pri-
15 mera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en
16 la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Jun-
17 ta General podrá constituirse con la representación de la ter-
18 cera parte del capital pagado, particular que se expresará en
19 la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convoca-
20 toria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a
21 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
22 más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión
23 ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada
24 se constituirá con el número de accionistas presentes, debien-
25 do expresarse este particular en la convocatoria que se haga.
26 Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la
27 Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo
28 menos, la mitad el setenta y cinco por ciento de las acciones



1 pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las aus-

2 tencias se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Vigé-**

3 **simo Primero.- Derecho a Voto:** En la Junta General, cada

4 acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no

5 se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a

6 su haber pagado. **Artículo Vigésimo Segundo.- Represen-**

7 **tación:** A más de la forma de representación prevista por la

8 Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General

9 mediante apoderado con poder notarial, general o especial, o

10 con simple carta poder, la misma que podrá ser enviada vía

11 fax o correo electrónico y ratificado por correo. Si el poder o la

12 carta poder no expresare la extensión del mandato, se enten-

13 derá que es amplio y suficiente para que el mandatario repre-

14 sente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los

15 presentes estatutos lo permitan. **Artículo Vigésimo Terce-**

16 **ro.- Juntas Generales Universales:** No obstante lo dis-

17 puesto en los artículos anteriores, la Junta General se enten-

18 derá convocada y quedará válidamente constituida, en cual-

19 quier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,

20 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo

21 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la

22 celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la corres-

23 pondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cuales-

24 quier de los asistentes puede oponerse a la discusión de asun-

25 tos sobre los cuales no se considere suficientemente informa-

26 do. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Presidente y Secretario:**

27 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la

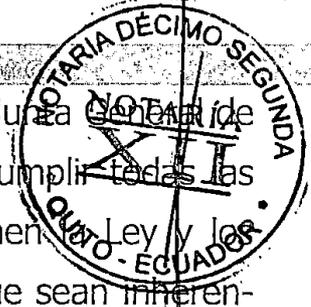
28 Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante

1 que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente Ge-
2 neral de la Compañía actuará como Secretario de la Junta Ge-
3 neral y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. B.- **EL**
4 **PRESIDENTE: Artículo Vigésimo Quinto.-** Del Presidente
5 de la Compañía: El Presidente de la Compañía será nombrado
6 por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá
7 sus funciones por el período de cinco (5) años, pudiendo ser
8 reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no
9 se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de ausen-
10 cia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, la Pre-
11 sidencia será ejercida por el Gerente General de la compañía,
12 con todas las atribuciones que le correspondan al Presidente,
13 quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para comple-
14 tar el período para el cual fue elegido el Presidente o hasta
15 que la Junta General de Accionistas nombre al nuevo Presiden-
16 te de la compañía. Se designa al señor Federico Buker para el
17 cargo de Presidente de la Compañía conforme los deberes,
18 derechos y condiciones concedidos en la Ley y los presentes
19 estatutos. **Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones y De-**
20 **beres:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Com-
21 pañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionis-
22 tas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir
23 al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva
24 de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al
25 Gerente General Titular de la Compañía; d) Supervisar la ges-
26 tión del Gerente General y demás funcionarios de la Compa-
27 ñía; y, e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás
28 atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes



1 estatutos. C. **El Gerente General: Artículo Vigésimo Sep-**
2 **timo.-** El Gerente General: La administración y dirección de la
3 Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma, el
4 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionis-
5 tas por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido
6 indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere
7 ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia o impedi-
8 mento temporal o definitivo del Gerente General, la Gerencia
9 General será ejercida por el Presidente de la compañía, con
10 todas las atribuciones que le corresponden al Gerente General,
11 quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para comple-
12 tar el período para el cual fue elegido el Gerente General o
13 hasta que la Junta General de Accionistas nombre al nuevo
14 Gerente General de la compañía. Se designa a la señora Ju-
15 dith Bauer para el cargo de Gerente General de la Compañía
16 conforme los deberes, derechos y condiciones concedidos en
17 la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Vigésimo Octavo.-**
18 **Representación Legal:** Corresponde al Gerente General de
19 la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial, de
20 la misma. **Artículo Vigésimo Noveno.- Otras Atribuciones**
21 **y Deberes:** El Gerente General de la Compañía tiene los más
22 amplios poderes de administración y manejo de los negocios
23 sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las
24 instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas.
25 En particular, a más de la representación legal que le correspon-
26 de, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a conti-
27 nuación: Uno) Realizar todos los actos de administración y ges-
28 tión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la

1 consecución de su objeto. Dos) Someter anualmente a la Junta
2 General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión
3 llevada a cabo en nombre de la Compañía. Tres) Formular a la
4 Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere
5 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la consti-
6 tución de reservas. Cuatro) Nombrar y remover al personal de la
7 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
8 atribuciones. Cinco) Constituir factores mercantiles y mandata-
9 rios generales con autorización de la Junta General con las atri-
10 buciones que considere convenientes y removerlos cuando con-
11 sidere del caso. Seis) Designar apoderados especiales de la
12 Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando
13 considere necesario o conveniente hacerlo. Siete) Dirigir y su-
14 pervisar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar
15 por el mantenimiento y conservación de los documentos de la
16 Compañía. Ocho) Formular balances e inventarios al final de ca-
17 da ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la
18 contabilidad. Nueve) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cual-
19 quier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas
20 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las
21 referidas cuentas. Diez) Librar, aceptar, endosar y avalar letras
22 de cambio y cualesquier otros efectos de comercio. Once) Cum-
23 plir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accio-
24 nistas. Doce) Obligar a la Compañía hasta por un monto de cin-
25 cuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$
26 50,000.00). En caso de que las obligaciones sociales derivadas
27 de los negocios o acuerdos alcanzados por el Gerente General
28 excedan dicho monto, para poder obligar a la compañía, el Ge-



1 rente General requerirá de la autorización de la Junta General de
2 Accionistas de la Compañía. Trece) Ejercer y cumplir todas las
3 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los
4 estatutos presentes, así como todas aquellas que sean inheren-
5 tes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
6 cometido. **CAPÍTULO QUINTO. DE LOS ÓRGANOS DE FIS-**
7 **CALIZACIÓN. Artículo Trigésimo.-** Los Comisarios: La Junta
8 General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro
9 suplente, los que durarán un (1) año en el ejercicio de sus fun-
10 ciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comi-
11 sario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisa-
12 rios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilida-
13 des determinados por la Ley y los presentes estatutos. El comi-
14 sario continuara en sus funciones aun cuando hubiere concluido
15 el periodo para el que fue designado, hasta cuando fuere legal-
16 mente reemplazado. **Artículo Trigésimo Primero.-** El Consejo
17 De Vigilancia.- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a
18 su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a
19 sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comi-
20 sario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus
21 responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transfe-
22 ridos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. **CAPÍTULO**
23 **SEXTO; DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RE-**
24 **SERVAS Y BENEFICIOS. Artículo Trigésimo Segundo:**
25 Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía se
26 iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de di-
27 ciembre de cada año. **Artículo Trigésimo Tercero.-** Apro-
28 bación de Balances: No podrá ser aprobado ningún balance sin

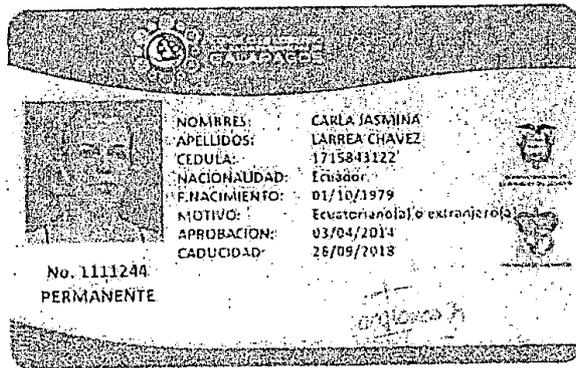
1 previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá
2 dichos balances, así como las cuentas y documentos corres-
3 pondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que
4 se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance gene-
5 ral, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria
6 del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a dis-
7 posición de los accionistas por lo menos con quince (15) días
8 de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que
9 deberá conocerlos. **Artículo Trigésimo Cuarto.-** Fondo de
10 Reserva Legal: La propuesta de distribución de utilidades con-
11 tendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no
12 menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de
13 reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cin-
14 cuenta por ciento (50%) del capital social. **Artículo Trigési-**
15 **mo Quinto.-** Reservas Facultativas y Especiales y Distribu-
16 ción De Utilidades: Una vez hechas las deducciones a las que
17 se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta
18 General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas
19 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto,
20 una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la for-
21 mación de reservas facultativas o especiales, será necesario el
22 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes;
23 en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líqui-
24 dos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será
25 distribuido entre los accionistas, en proporción al capital paga-
26 do que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **CAPÍTULO**
27 **SÉPTIMO. DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Trigési-**
28 **mo Sexto.-** Acceso a los Libros y Cuentas: La inspección y



1 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía de sus
2 cajas, carteras, documentos y escritos en general, sólo podrá
3 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad
4 para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así
5 como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo re-
6 quieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca
7 la Ley. **Artículo Trigésimo Séptimo.- Normas Supleto-**
8 **rias:** Para todo aquello que no haya expresa disposición esta-
9 tutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Com-
10 pañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la
11 fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución
12 de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
13 estos estatutos. HASTA AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA.-
14 Suscripción y Pago de Acciones: Los accionistas fundadores
15 suscriben íntegramente el capital social de Ochocientos dóla-
16 res de los Estados Unidos de América (US \$ 800.00) dividido
17 en ochocientas (800.00) acciones nominativas y ordinarias de
18 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de con-
19 formidad con el siguiente detalle:.....

ACCIONISTAS	CAPITAL SUS- CRITO	PORCENTAJE	ACCIONES
Carla Jasmina Larrea Chavez	US \$ 408	51%	408
SOUTH AMERICAN TOURS SOUTHTOURSA S.A	US \$ 392	49%	392
TOTAL	US \$ 800.00	100 %	800

1. Además los accionistas fundadores declaran bajo juramento
2 que se comprometen a pagar el cien por ciento (100%) del
3 capital suscrito, una vez que la compañía adquiera personali-
4 dad jurídica y que lo realizarán mediante un depósito en nu-
5 merario en una institución bancaria legalmente autorizada en
6 el país. QUINTA. Tipo de Inversión: La inversión que efectúa
7 es Nacional Directa. **SEXTA. DECLARACIONES FINALES:**
8 Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y
9 acuerdan lo siguiente: a) Declaran bajo juramento que acep-
10 tan el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que
11 aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente con-
12 trato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aproba-
13 dos anteriormente por los accionistas; b) Autorizar a la Abo-
14 gada Sofía Albán Orbea y a la señora Tania Chango con núme-
15 ro de cédula dos cero cero cero siete dos ocho cuatro
16 nueve (200007284-9), para que a nombre de la Compañía
17 realice ante el Registro Mercantil, Servicio de Rentas Inter-
18 nas(SRI) y demás autoridades competentes, todos aquellos
19 trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de
20 esta Compañía. A este fin, la presente Escritura Pública y en
21 especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente do-
22 cumento habilitante, al apoderado de los accionistas fundado-
23 res autorizado; c) Autorizar al Abogado Sofía Albán Orbea para
24 que convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la
25 Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, decidir
26 sobre la emisión de los títulos de acción, de conformidad con
27 los estatutos, a la Junta General, y la ratificación de todas las
28 gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado la



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 o
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-
Quito, ~~22 ENE 2013~~

NOTARIA
XII

~~Mrs. Mónica del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

NOMBRAMIENTO

Quito, 01 de Junio del 2013.

Señora
Judith Bauer
Ciudad.

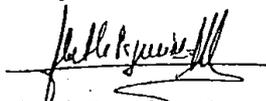
Estimada señora Bauer

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **SOUTH AMERICAN TOURS SOUTHTOURSA S.A.** en resolución tomada el 29 de marzo del 2013, eligió a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de dos años.

El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades y atribuciones constan en la Escritura de Constitución de la Compañía, otorgada el 25 de junio de 1999, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 28 de julio de 1999.

La junta General Extraordinaria Universal de Accionistas autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Muy atentamente,



Ibeth Pazmiño M.
Presidente Ad-Hoc

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **SOUTH AMERICAN TOURS SOUTHOURSA S.A.**

Quito, 01 de Junio del 2013



Judith Bauer.
C.I. 175281723-7
Nacionalidad Alemana

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 22 ENE 2015

NOTARIA
XII

~~Doña. María del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

Registro Mercantil de Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	22093
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9416
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	01/06/2013
FECHA ACEPTACION:	01/06/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOUTH AMERICAN TOURS SOUTHTOURSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1752817237	BAUER JUDITH	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 25/06/99 NOTARIA 28 RM 28/07/99 VE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

22 ENE 2015

NOTARÍA



Página 1 de 1

Nº 0176786

IMP. IGM. 22



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2014 09:37 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7679761
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711666865 MARTINEZ YEROVI CARLA RENATA
CIIU: N7911.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOUTHAMÉRICANTOURS GALAPAGOS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/01/2015 09:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

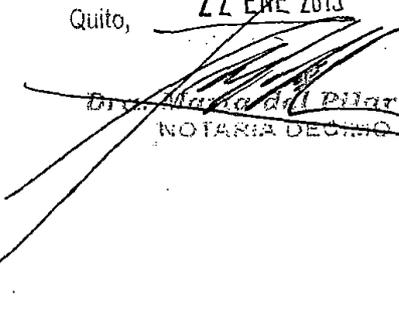
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARÁ LOS FINES PERTINENTES.

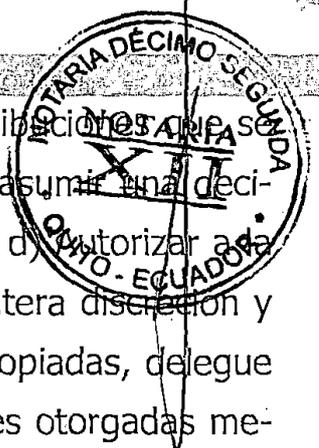

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 o
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 22 ENE 2015

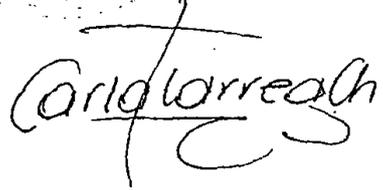

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

NOTARÍA
XII

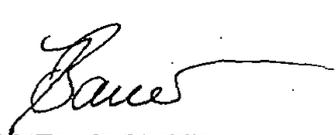
16/12/2014 9:27 AM



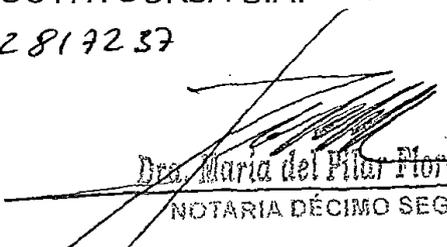
1 Abogado Sofía Albán Orbea en uso de las atribuciones que la ley le confiere, se
2 le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución; y, de autorizar a
3 Abogada Sofía Albán Orbea para que a su entera discreción y
4 bajo las condiciones que ellos consideren apropiadas, delegue
5 o sustituya parcial o totalmente, las facultades otorgadas me-
6 diante el presente instrumento. Usted señora Notaria, se servi-
7 rá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los do-
8 cumentos que se acompañan. (FIRMADO) Abogada Sofía Albán
9 Orbea con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil
10 trece guión ciento ochenta y tres. Hasta aquí la minuta que las
11 comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor le-
12 gal. Leída que fue la presente escritura a las comparecientes por
13 mí, la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
14 acto, de todo lo cual doy fe.-

16 

17
18
19 **CARLA JASMINA LARREA CHÁVEZ**
20 CC: 1715843122

21 

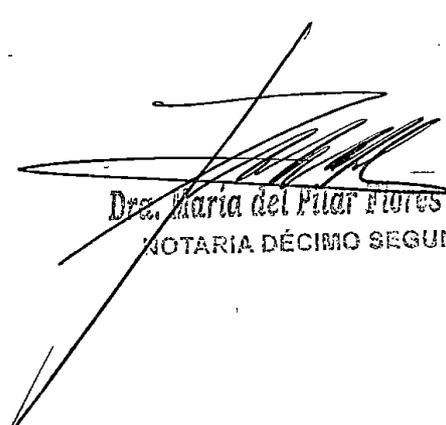
22
23 **JUDITH BAUER**
24 Representante Legal de la compañía SOUTH AMERICAN
25 TOURS SOUTHTOURSA S.A.
26 CI: 1752819237

27
28 
Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Se otorgó ante mí el día de hoy, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOUTHAMERICANTOURS GALAPAGOS S.A., otorgada por CARLA JASMINA LARREA CHAVEZ Y JUDITH BAUER, representante legal de la compañía SOUTH AMERICAN TOURS SOUTHTOURSA S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, veintidós de enero del año dos mil quince.-

GB/.

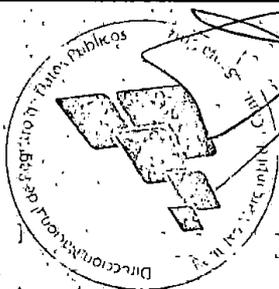

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA




Registro Mercantil de Santa Cruz

NÚMERO 017: En Santa Cruz, 19 de Febrero del 2015, se me presentó la primera copia de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA SOUTHAMERICANTOURS GALAPAGOS S.A.**, otorgada el 22 de Enero del 2015 ante la Notaría Décimo Segunda del Cantón Quito, Dra. María del Pilar Flores Flores.- La Constitución de la **COMPAÑÍA SOUTHAMERICANTOURS GALAPAGOS S.A.**, se encuentra en los términos constantes en el referido instrumento público.- Capital Suscrito: \$800.00 dólares.- Intervienen en este acto: Carla Jasmina Larrea Chávez y la Srta. Judith Bauer, en calidad de Representante Legal de la Compañía SOUTH AMERICAN TOURS SOUTHTOURSA S.A., en calidad de Accionistas.- **EL REGISTRADOR.-**

Inscripción de la Escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA SOUTHAMERICANTOURS GALAPAGOS S.A.** En el Tomo N° 1 de Fojas N° 165 a la 180.



Roberto Echeverría González
Abg. Roberto Emilio Echeverría González
Registrador Mercantil
del Cantón Santa Cruz

Nº 00950



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <u>SOUTH AMERICAN TOURS GALAPAGOS S.A.</u>		
EXPEDIENTE: _____	RUC: _____	NACIONALIDAD: <u>Ecuatoriana</u>
NOMBRE COMERCIAL: _____		
DOMICILIO LEGAL: /		
PROVINCIA: <u>Galapagos</u>	CANTÓN: <u>Santa Cruz</u>	CIUDAD: <u>Puerto Ayora</u>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <u>Galapagos</u>	CANTÓN: <u>Santa Cruz</u>	CIUDAD: <u>Puerto Ayora</u>
PARROQUIA: <u>Puerto Ayora.</u>	BARRIO: <u>Pampas Coloradas.</u>	CIUDADELA:
CALLE: <u>Av. Balthaz.</u>	NÚMERO: <u>51-0.</u>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <u>Tomas de Berlanga.</u>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <u>2323-0154.</u>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>sofia.alban@consultingtcx.com.ec</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <u>0998113716</u>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <u>Sobre la farmacia Cruz Azul o frente al Hotel Darwin</u>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <u>JUDITH BAUER.</u>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <u>1752017237.</u>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
R E C I B I D O
01 JUN 2015 16:03 HORA:
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: M. Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

CD-
702460
an

C. Luano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

20/MAY/2015 09:44:41

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 18941-0
SOUTHAMERICANTOURS GALAPAGOS S.A.
SOFIA ALBAN

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 51
Digitando No. de trámite, año y verificador =